

Fecha de Aprobación: 31/01/2022



CORFID
CORPORACIÓN FIDUCIARIA

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

PPCLAFT-003-2022

Este documento pertenece a Corfid Corporación Fiduciaria S.A. y ha sido aprobado por el Directorio

La información contenida en este documento y sus anexos son propiedad de Corfid Corporación Fiduciaria S.A., con carácter reservado, confidencial y sólo puede ser utilizado por sus colaboradores y/o entes reguladores, no pudiéndose usar o proporcionar a terceros, constituyendo falta grave el uso no autorizado de esta información. Cualquier retención y/o distribución total o parcial no autorizada de este documento está estrictamente prohibida y sancionada por ley.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES	4
2.1. OBJETIVO	4
2.2. ALCANCE	5
3. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN?.....	5
4. ¿QUÉ ES LAVADO DE ACTIVOS?.....	6
5. ¿QUÉ ES FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?	7
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
6.1. DIRECTORIO.....	8
6.2. GERENCIA GENERAL.....	8
6.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN.....	9
6.4. OTRAS ÁREAS DE CORFID.....	9
7. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	10
7.1. LINEAMIENTOS GENERALES	10
7.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	11
7.2.1. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS	11
7.2.2. RELACIONAMIENTO CON CLIENTES	13
7.2.3. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	13
7.2.4. LINEAMIENTOS SOBRE REGALOS Y ATENCIONES.....	14
7.2.5. LINEAMIENTOS SOBRE GASTOS DE REPRESENTACIÓN	15
7.2.6. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES Y AUSPICIOS	16
7.2.7. LINEAMIENTOS SOBRE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS.....	16
7.2.8. LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS	17
7.2.9. DEBIDA DILIGENCIA.....	18
7.2.10. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	19
8. PROCESO DE MEJORA CONTINUA	20
9. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES	21
10. GLOSARIO DE TÉRMINOS	21

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

1. INTRODUCCIÓN

Corfid Corporación Fiduciaria S.A. (en adelante “CORFID” o “la Empresa”) desarrolla sus operaciones basándose en valores universales como respeto, lealtad, honestidad, equidad, confidencialidad e integridad. Estos conforman las normas que sustentan y orientan la actuación de los empleados de la Empresa.

CORFID considera que la Integridad Corporativa es una fuente de creación de valor estable y requisito indispensable para preservar la confianza de la sociedad en cualquier institución. En este sentido, CORFID rechaza cualquier acto de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y toda clase de actividad ilegal o conducta que pueda afectar la reputación y la integridad de la Empresa.

Es esencial que las normas establecidas en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo sean acatadas por todos los empleados de la Empresa, incluyendo trabajadores, gerentes y directivos, y a todos los que directa o indirectamente participen en el desarrollo de sus actividades.

La presente Política tiene como finalidad establecer directrices y lineamientos que contribuyan a la prevención y gestión de riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo en la Empresa. Asimismo, busca proteger la imagen y la reputación de CORFID a través del compromiso y cumplimiento de las leyes y el marco regulatorio correspondiente al giro de CORFID.

Si bien esta Política aborda una serie de situaciones que puede enfrentar cualquier empleado de CORFID en algún momento dado, no es posible cubrir todas las situaciones que pudieran presentarse. Si no está seguro sobre la forma correcta de actuar, es su deber consultar o reportar tales situaciones a través de los mecanismos establecidos para tal fin.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESPONSABILIDADES

2.1. OBJETIVO

La presente Política tiene como objetivo establecer las directrices y lineamientos generales que deben seguir los empleados de CORFID con el fin de prevenir y detectar, de manera oportuna, actos relacionados con corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dando así adecuado cumplimiento a la normativa peruana y estándares internacionales.

En este sentido la presente Política tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a. Definir los principios y reglas para identificar y prevenir potenciales actos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo para proteger la integridad y reputación de CORFID.
- b. Proveer información general a los empleados sobre las medidas que debe adoptar la Empresa para identificar, mitigar y administrar los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c. Asegurar que la Empresa cumpla con la legislación peruana en materia de prevención de la corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como:
 - La Ley N°30424, ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
 - El Decreto Legislativo N°1352 que amplía el alcance de la responsabilidad de la persona jurídica para incluir los delitos de cohecho, lavado de activos y financiación del terrorismo dentro del conjunto de ilícitos que podrían generar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica.
 - La Ley N°30835, ley que modifica la denominación y los artículos 1, 9 y 10 de la Ley N°30424 e incluye los delitos de colusión simple y agravada y tráfico de influencias.
 - El Decreto Supremo 002-2019-JUS, reglamento de la Ley N° 30424 Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional, y su correspondiente reglamento.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

2.2. ALCANCE

La presente Política es de cumplimiento obligatorio para todos los empleados de CORFID, incluyendo a sus Directores, y para cualquier socio de negocios que la represente.

3. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN?

La corrupción pública es la acción, voluntaria o deliberada, de ofrecer, pagar, prometer o autorizar el pago de dinero o cualquier objeto de valor a un funcionario público o a un partido político o candidato del mismo, ya sea en forma directa o indirecta mediante intermediarios, para beneficio de éste o para un tercero; para que ese funcionario público, partido político, o candidato, actúe o se abstenga de hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes otorgados, con el propósito de obtener una ventaja o beneficio indebido.

El ofrecimiento, promesa u obsequio podría comprender entretenimiento, viajes, programas de incentivos, la aprobación de bonificaciones y/o una oferta de empleo. También podrían considerarse beneficios intangibles como la provisión de información, o el asesoramiento o la ayuda para llevar a cabo una transacción comercial para obtener un beneficio u ventaja.

Algunas modalidades a partir de las cuales podrían materializarse los actos de corrupción son los siguientes:

- la oferta y aceptación de regalos inapropiados;
- las atenciones excesivas;
- el pago de donaciones a organizaciones políticas y benéficas;
- el uso de intermediarios y/o agentes, mandatarios de la entidad financiera;
- la colusión simple y agravada; y
- el tráfico de influencias.

Un “acto de corrupción” puede generar no sólo sanciones penales a las personas involucradas, sino también sanciones administrativas a la Empresa por las que actuaron y que se beneficiaron como producto de la comisión del delito.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

4. ¿QUÉ ES LAVADO DE ACTIVOS?

Es un delito tipificado en el Decreto Legislativo N°1106 y consiste en el proceso de disfrazar u ocultar el origen ilícito de dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen de otros delitos, como la corrupción, el narcotráfico, la evasión tributaria, etc., usualmente mediante la realización de varias operaciones, por una o más personas naturales o jurídicas. En otras legislaciones este delito es denominado “lavado de dinero”, “blanqueo de capitales o activos”, “legitimación de capitales”, “legitimación de ganancias ilícitas”, entre otros y comprende los siguientes actos:

- **Actos de Conversión y Transferencia:** Relacionado al que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de Ocultamiento y Tenencia:** Relacionado al que adquiere, utiliza, guarda, administra, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso.
- **Actos de transporte, traslado o ingreso de dinero o títulos valores de origen ilícito:** Relacionado al que transporta o traslada dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; a hace ingresar o salir del país tales bienes con igual finalidad.

Las actividades relacionadas a Lavado de Activos pueden generar no sólo sanciones penales y económicas a las personas naturales involucradas, sino también sanciones legales, penales y económicas a la Empresa, lo que puede causar un enorme daño a la reputación de la misma y a la confianza de los clientes y otros grupos de interés.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

5. ¿QUÉ ES FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?

El financiamiento del terrorismo es un delito autónomo tipificado en el Decreto Legislativo N°25475 y consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer cualquier delito previsto en el Decreto Legislativo N°25475. Algunas de las maneras de beneficiar a los terroristas son las siguientes:

- Suministrar documentos e informaciones sobre personas y patrimonios, instalaciones, edificios públicos y cualquier otro que específicamente facilite las actividades de elementos o grupos terroristas.
- La cesión o utilización de cualquier tipo de alojamiento o de otros medios susceptibles de ser destinado a ocultar personas o servir de depósito para armas, explosivos, propaganda, víveres medicamentos, y de otras pertenencias relacionadas con los grupos terroristas o con sus víctimas.
- El traslado a sabiendas de personas pertenecientes a grupos terroristas o vinculados con sus actividades delictuosas, así como la prestación de cualquier tipo de ayuda que favorezca la fuga de aquellos.
- La organización de cursos o conducción de centros de adoctrinamiento e instrucción de grupos terroristas, que funcionen bajo cualquier cobertura.
- La fabricación, adquisición, tenencia, sustracción, almacenamiento o suministro de armas, municiones, sustancias u objetos explosivos, asfixiantes, inflamables, tóxicos o cualquier otro que pudiera producir muerte o lesiones. Constituye circunstancia agravante la posesión, tenencia y ocultamiento de armas, municiones o explosivos que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación hecha voluntariamente con la finalidad de financiar las actividades de elementos o grupos terroristas.

Como en los casos anteriormente detallados, el delito de Financiamiento del Terrorismo no solo supone consecuencias legales para la persona natural que lo comete sino también para la persona jurídica o Empresa a la que ella representa.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

A continuación, detallamos la distribución de roles y responsabilidades respecto a la presente Política.

6.1. DIRECTORIO

El Directorio de CORFID es responsable de:

- Aprobar la presente política.
- Asegurar que la estrategia de la organización y la presente política se encuentren alineadas.
- Recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del Programa de Cumplimiento de la organización.
- Requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del Programa de Cumplimiento, sean asignados y distribuidos.
- Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del Programa de Cumplimiento de la organización.

6.2. GERENCIA GENERAL

El Gerente General de CORFID es responsable por:

- Definir el alcance del Programa de Cumplimiento (v.g. prevención de la corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros).
- Implementar los lineamientos establecidos en la presente Política y su cumplimiento por parte de todos los empleados de CORFID.
- Proveer los recursos y el presupuesto adecuado para asegurar su adecuada implementación.
- Designar a un responsable encargado de la gestión de los riesgos de cumplimiento y supervisar sus funciones.
- Coordinar y mantener una comunicación constante con el Oficial de Cumplimiento de Prevención y Oficial de Cumplimiento SPLAFT para el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con las medidas asociadas al control de los riesgos de Corrupción, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo conforme a las políticas y procedimientos definidos.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

6.3. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN

El Oficial de Cumplimiento de Prevención, quien deberá contar con un nivel gerencial, autonomía para actuar, reporte directo al Directorio y Gerencia General, y contar con los recursos necesarios para desarrollar el Programa de Cumplimiento, es responsable de:

- Coordinar y monitorear las actividades para gestionar cada uno de los riesgos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo definidos como parte del alcance del Programa.
- Informar, con una frecuencia mínima anual a la Gerencia General de CORFID, las actividades realizadas y podrá solicitar reuniones extraordinarias de ser necesario.
- Atender la información solicitada por las autoridades en caso lo requieran en coordinación con los asesores legales de la Empresa
- Supervisar la implementación del Programa de Cumplimiento junto con la Gerencia General.

6.4. OTRAS ÁREAS DE CORFID

- Todas las Gerencias de CORFID son responsables por tomar las medidas necesarias para asegurar que el personal a su cargo conozca y cumpla con esta Política.
- Asimismo, es responsabilidad de todos los empleados de la Empresa brindar el apoyo necesario al Oficial de Cumplimiento para el logro de los objetivos del Sistema de Prevención.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

7. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

7.1. LINEAMIENTOS GENERALES

- La corrupción, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo constituyen riesgos a los que está expuesta la Empresa en el ejercicio de sus actividades y la naturaleza de sus operaciones, por lo cual tiene una clara estrategia de “tolerancia cero” para tales delitos.
- De acuerdo con el Código de Ética y Conducta de CORFID, bajo ninguna circunstancia se deberá efectuar un pago, regalo, incentivo o beneficio a ningún funcionario o empleado de alguna entidad pública, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a CORFID.
- CORFID no tolerará a Empleados o Directores que logren resultados a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta. La Empresa respaldará a todos los Empleados y Directores que se nieguen a realizar pagos impropios, aunque como resultado de ello se obtenga una consecuencia negativa para la Empresa.
- Entendiendo que la contratación de terceros que representan, o puedan representar a la Empresa, puede originar un riesgo importante de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Empresa ha establecido mecanismos adecuados de debida diligencia para la contratación de terceros que actúan en representación frente a funcionarios públicos, que le permitan tener claridad sobre su reputación y calificaciones.
- Asimismo, CORFID ha establecido procedimientos reforzados de debida diligencia con sus proveedores con respecto a sus políticas y prácticas en materia de prevención, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Empresa.
- Si un empleado identifica una solicitud de pago sospechoso proveniente de cualquier persona o entidad, o tiene una duda o preocupación en relación con las actividades que se contemplan o interpretan de la presente Política, tiene la responsabilidad individual de reportar o solicitar aclaraciones al Oficial de Cumplimiento de Prevención o a través de los canales de reporte establecidos (v.g. Canal Ético CORFID).
- CORFID utilizará todos los medios necesarios para determinar si se cometió un acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sin importar la posición, cargo, relación con la Empresa o antigüedad de las personas presuntamente vinculadas al hecho.
- Los empleados de CORFID no podrán realizar donaciones o contribuciones económicas en favor de partidos, movimientos o campañas políticas a nombre de la Empresa.
- Los representantes de cada área de CORFID deben implementar los lineamientos de la presente Política, definidos por la Empresa, además de los que sean definidos internamente y que contribuyan a mitigar los riesgos

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

de corrupción, lavado de activos y financiamiento de terrorismo. Asimismo, deben brindar soporte en el proceso de capacitación sobre los lineamientos de prevención, detección y respuesta.

- CORFID está comprometida a cumplir con todas las leyes aplicables en todos aquellos lugares donde la Empresa lleve a cabo sus negocios. Los empleados y Directores de la Empresa tienen la obligación de conocer y cumplir el contenido de esta Política y de las políticas relacionadas, promoviéndolas entre los proveedores y, en general, cualquier tercero con el cual se relacione CORFID.

7.2. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Debido a la naturaleza de las operaciones de CORFID, los empleados pueden relacionarse con los diferentes grupos de interés como parte de sus actividades laborales. En este sentido, a continuación se presentan los lineamientos específicos que servirán de base para un relacionamiento adecuado:

7.2.1. RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Debido a la naturaleza de la actividad económica de CORFID, el relacionamiento esporádico con funcionarios públicos es una actividad necesaria en el desarrollo de sus operaciones y, por lo tanto, necesaria para asegurar la continuidad del negocio.

Por lo tanto, la Empresa alienta a que los empleados y Directores mantengan buenas relaciones con dichos funcionarios, en la medida que no atenten con ninguno de los principios planteados en la presente política, Código de Ética y Conducta, ni leyes anticorrupción aplicables. Asimismo, CORFID cuenta con un registro general de visitas y/o reuniones con Funcionarios Públicos.



Fecha de Aprobación: 31/01/2022

Relacionamiento apropiado:

Los empleados y Directores de CORFID podrán relacionarse, como parte de sus actividades laborales, con funcionarios públicos siempre y cuando existan asuntos laborales de por medio, propios del área a la que pertenecen.

Dichas relaciones pueden incluir atenciones legítimas y razonables, otorgadas de buena fe, que busquen construir relaciones y fomentar el diálogo, sin necesidad de condicionar al receptor de las mismas.

En este sentido, es válido sustentar pagos a funcionarios públicos asociados con el reembolso de gastos razonables y genuinos (justificados, necesarios y relacionados con la entidad). Si bien son apropiados, en estos casos, se debe evaluar cuidadosamente la situación considerando que la Empresa debe cubrir directamente los gastos (v.g. Transferencias a las cuentas bancarias de la institución) en lugar de realizar un desembolso de dinero al funcionario público.

Relacionamiento inapropiado:

La Empresa prohíbe estrictamente a sus empleados realizar las siguientes actividades en la interacción con funcionarios públicos:

- Ofrecer, pagar o dar algo de valor a un funcionario público, local o extranjero, con el fin de obtener un beneficio indebido o negocios para la Empresa.
- Intentar inducir a un funcionario público, local o extranjero, a incumplir sus funciones, tomar decisiones en contra de los procedimientos o normas vigentes, o realizar cualquier otro acto ilegal o no ético.
- Pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago, puede ser canalizado a un funcionario público con el fin de obtener un beneficio indebido.
- Inducir, ayudar o permitir que alguien más viole estos lineamientos.

Lineamientos a cumplir entorno a las visitas de inspección y/o reuniones puntuales de funcionarios públicos:

- La información que sea proporcionada al Funcionario Público debe ser confiable y precisa. Nunca se deberá presentar información falsa a un inspector o funcionario público.
- No se ocultarán, alterarán o destruirán documentos, información o archivos que pudieran ser sujeto de inspección por parte de funcionarios públicos.
- Deberán participar en todo momento al menos dos integrantes de la Compañía.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

- Durante una visita de inspección estará prohibido el otorgamiento de cualquier tipo de regalos o atenciones.
- Se deberá conservar todo archivo o documento relacionado a una visita de inspección por parte de los entes públicos.
- Se deberá emitir un acta de visita resumiendo los puntos tratados y los resultados de la inspección y remitir una copia de esta al Encargado de Prevención para su conocimiento.
- La interacción con el funcionario público deberá ser en todo momento dentro de las instalaciones de la Compañía.
- Los colaboradores deberán informar vía los canales de reportes implementados (registro) o al Encargado de Prevención en caso de observar algún tipo de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de los lineamientos expresados en la Política.

7.2.2. RELACIONAMIENTO CON CLIENTES

CORFID enfrenta el riesgo de ser utilizado por sus clientes directamente o a través de una o más operaciones para ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos, o para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas.

Considerando lo anterior, CORFID, con el objetivo de prevenir la utilización inadecuada de sus operaciones, realiza procesos para identificar los potenciales riesgos asociados a corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ejecutando procesos de debida diligencia, dependiendo del nivel de riesgo asociado. Asimismo, ha establecido mecanismos adicionales que permitan mitigar los mismos. Estos procesos incluyen lo siguiente:

- Realizar procesos de debida diligencia para personas políticamente expuestas y sus familiares cercanos.
- Entender y documentar las fuentes y origen de los recursos de los clientes.
- Establecer cláusulas anticorrupción y de terminación por incumplimiento a las leyes anticorrupción y políticas de Fitesa, en caso de los contratos comerciales.
- Monitorear transacciones asociadas con el cliente.

7.2.3. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

Los empleados de CORFID deben ser cuidadosos y considerar los riesgos de relacionamiento indebido con los proveedores de bienes y servicios, canalizando

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

siempre sus necesidades de compra a través del área de Administración, Operaciones y Finanzas.

CORFID es responsable por las gestiones que terceros realicen en su representación (v.g. tramitadores, abogados, consultores); por lo tanto, los empleados de CORFID deben verificar que dichos terceros no realicen, ofrezcan o prometan pagos inapropiados a funcionarios públicos.

Con el fin de alcanzar un conocimiento integral de los proveedores de bienes y servicios, el Oficial de Cumplimiento SPLAFT recabará la información de éstos mediante procedimientos de debida diligencia, que servirán para identificar a los proveedores con los cuales no se puede establecer una relación comercial y a los proveedores “sensibles”.

Adicionalmente, durante la relación comercial, los empleados de CORFID deben permanecer atentos a la identificación de señales de alerta relacionadas con el comportamiento del proveedor e informar al Oficial de Cumplimiento de Prevención cualquier comportamiento inusual. Para ello, se deben considerar los siguientes lineamientos:

- Verificar todos los honorarios y gastos facturados por los terceros “sensibles”, para confirmar que representen una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos suministrados.
- Identificar posibles irregularidades en la ejecución de los servicios o contratos, tales como la agilización inesperada de procesos o trámites cuando se estimaban plazos mayores.
- Evitar pagar a cualquier persona cuando se sabe, o se tienen razones para sospechar, que todo o parte del pago puede ser canalizado a un funcionario público.

7.2.4. LINEAMIENTOS SOBRE REGALOS Y ATENCIONES.

Ningún trabajador de CORFID podrá aceptar pagos en efectivo o especie, o cualquier otro beneficio similar, de cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios y otras ventajas. De igual manera, no se podrá realizar ni ofrecer ningún pago en efectivo o especie, o cualquier otro beneficio similar, a cualquier persona al servicio de cualquier entidad pública o privada, con la intención de obtener o mantener ilícitamente negocios y otras ventajas.

Los trabajadores de CORFID podrán aceptar regalos y atenciones relacionadas a merchandising o festividades (como cumpleaños, fiestas patrias, navideñas u

 CORFID <small>CORPORACIÓN FIDUCIARIA</small>	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	PPCLAFT-003- 2022
Fecha de Aprobación: 31/01/2022		

otras, dicho concepto de festividad no incluye dinero en efectivo, vales en dinero o similares). Dichos regalos y/o atenciones deben ser prudentes según la razonabilidad de la relación entre las partes. Asimismo, no deben generar la impresión de beneficio a favor de un colaborador que pudiera influenciar en decisiones comerciales, profesionales o administrativas.

Una vez recibido el regalo u atención este deberá hacerse de conocimiento del Gerente de Administración, Operaciones y Finanzas, quien validará que este se encuentre dentro de los lineamientos establecidos en la Política de Prevención de Corrupción, Lavado De Activos y Financiamiento Del Terrorismo, en caso no se encuentre, se procederá a la devolución correspondiente previa notificación al Oficial de Cumplimiento de Prevención. Asimismo, CORFID cuenta con un registro general de Regalos y/o atenciones, el mismo que deberá ser llenado cada que se amerite.

Los trabajadores de CORFID, podrán otorgar, previa coordinación y autorización de su Gerencia (o Jefatura) y la Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas, regalos y atenciones relacionadas a merchandising o festividades (como cumpleaños, fiestas patrias, navideñas u otras, dicho concepto de festividad no incluye dinero en efectivo, vales en dinero o similares). Dichos regalos y/o atenciones deben ser prudentes según la razonabilidad de la relación entre las partes. Asimismo, no deben generar la impresión de que se quiere obtener o mantener ilícitamente negocios y otras ventajas.

No deberán hacerse pagos de facilitación o agilización de trámites ante cualquier órgano judicial, administración pública y/o entidades privadas en beneficio o en interés de CORFID.

En el caso de viajes, los que se otorguen a, o acepten de terceros, deben:

- Ser parte de la realización de un contrato o estar en el curso normal de promoción, demostración o explicación de los negocios de CORFID o del tercero, lo cual debe acreditarse con los sustentos correspondientes.
- Proveerse a, y en nombre de las gerencias respectivas de una persona jurídica o tercero, y no a un individuo como persona natural.
- No incluir o aceptar el viaje (o alojamiento) de un pariente, asociado u otro huésped del beneficiario.

Lineamientos entorno a la aceptación y/o entrega de regalos o atenciones:

- La prohibición de que se otorguen en el domicilio del beneficiario.
- Incluir qué tipos de regalos se pueden ofrecer y cuales no (v.g. entradas a eventos deportivos).

7.2.5. LINEAMIENTOS SOBRE GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

CORFID está comprometida con el uso responsable y apropiado de las facilidades asignadas para viajes y gastos de representación, los cuales deberán ser siempre transparentes y razonables en atención a las circunstancias, en ningún momento pueden constituirse en un medio para cometer un acto de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Consultar detalle del procedimiento en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Gerencia de Administración, Operaciones y Finanzas - Validación de Gastos por Representación.

7.2.6. LINEAMIENTOS SOBRE DONACIONES Y AUSPICIOS

CORFID es consciente de las necesidades del entorno en el que opera y, como parte de sus actividades de responsabilidad social, realiza donaciones con el fin de contribuir al desarrollo de las localidades en su zona de influencia y los países donde opera; sin embargo, reconoce también que éstas pueden ser utilizadas como fachada para la corrupción, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Además, CORFID puede realizar contribuciones que pueden incluir el otorgamiento de bienes, para el desarrollo sostenible del entorno y deberán canalizarse siempre a través de la Gerencia General.

Para calificar como una donación ejecutable, la contribución social debe:

- Registrarse de manera precisa en los registros contables de la Empresa.
- Contar con todas las aprobaciones respectivas en los formatos establecidos para este fin.
- No ir en contra de los valores y principios de respeto a los derechos humanos y del ambiente.
- No estar condicionada a una actuación irregular por parte de un individuo o una organización.
- No realizarse para asegurar algún negocio inapropiado u otra ventaja indebida dentro o fuera de la Empresa.
- No crear la apariencia de ser inapropiadas o violar requisitos legales.
- No ser usadas por terceras personas ajenas al beneficiario final.
- No realizarse si existe el riesgo de que esta donación sea utilizada directa o indirectamente para el financiamiento del terrorismo.
- No realizarse a nombre de personas naturales salvo con la autorización del Directorio de CORFID.

7.2.7. LINEAMIENTOS SOBRE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

 CORFID <small>CORPORACIÓN FIDUCIARIA</small>	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	PPCLAFT-003- 2022
Fecha de Aprobación: 31/01/2022		

CORFID no realiza donaciones políticas ni dádivas de ningún tipo o valor financiero a partidos políticos, candidatos, campañas o referéndums (ya sea a nivel local, regional o nacional). En ese sentido, los empleados de CORFID no deben:

- Usar fondos, activos, recursos, tiempo o personal de la Empresa, incluyendo aportes en especie de suministros, equipo o servicios, para hacer cualquier contribución política, o asistir a cualquier partido político, político individual o candidato político.
- Usar fondos de CORFID para hacer pagos, préstamos, donativos o regalos a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de la CORFID para pagar cuotas de admisión a conferencias, comidas o eventos similares organizados por partidos políticos, políticos individuales, candidatos políticos o sus simpatizantes, o bien para comprar sus publicaciones, donde haya implicado un elemento de colecta de fondos.
- Proveer a políticos o candidatos políticos o su personal viajes o alojamiento.
- Durante su tiempo en CORFID mediante el uso de fondos, activos, recursos o personal de la Empresa, sugerir a otros empleados o terceros, directa o indirectamente, que den su apoyo o aportaciones a partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos.
- Usar fondos de CORFID para hacer pagos a organizaciones que sean frentes de partidos políticos, políticos individuales o candidatos políticos, o que provean medios para canalizar fondos a ellos.

7.2.8. LIBROS, REGISTROS Y CONTROLES INTERNOS

CORFID tiene el compromiso de desarrollar, documentar, conservar y mejorar continuamente sus controles financieros internos para asegurar que todos los pagos sean asentados con precisión en los libros y registros contables de la Empresa, debiendo:

- Registrar siempre los pagos de manera correcta y transparente.
- Mantener libros, cuentas y registros que reflejen exactamente toda operación y disposición de efectivo en la Empresa.
- Mantener un sistema contable de control interno que pueda detectar y evitar pagos no permitidos por la presente Política.
- Ajustar las operaciones a los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de información financiera, según resulte aplicable.
- Efectuar comparativos periódicamente de activos registrados contra activos existentes a efecto de identificar y atender disparidades.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

- Cargar las pérdidas y multas localmente al centro de utilidad / costo en el cual haya ocurrido el suceso.

En este sentido, todos los comprobantes de pago presentados deben contar con la descripción completa y precisa del carácter, naturaleza y propósito del pago o gasto, y deben estar sustentados con recibos, órdenes o demás documentos que apliquen, impidiendo así:

- Sobornos y prácticas corruptas.
- Cuentas no registradas (“fuera de libros”), incorrectamente categorizadas o detalladas.
- Registros que no reflejen de manera apropiada y justa las transacciones con las que están relacionados o que omitan transacciones que se deben registrar.

7.2.9. DEBIDA DILIGENCIA

- CORFID debe realizar procesos de Debida Diligencia para el conocimiento adecuado de las terceras partes con las que contratará o mantendrá relaciones de negocio; con la finalidad de prevenir, detectar y responder ante posibles delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- CORFID deberá considerar los siguientes lineamientos para la contratación y mantenimiento de relaciones comerciales con terceros:

Compras y contrataciones

- CORFID debe contratar a proveedores en caso haya una necesidad legítima de los servicios o bienes que proporcionan. Asimismo, las contrataciones deben realizarse a través de procesos justos y formales (v.g. contratos con proveedores o terceros, órdenes de servicio) que incluyan una evaluación anticorrupción por escrito.
- Asimismo, las contrataciones deben realizarse a través de procesos justos y formales (v.g. contratos, órdenes de servicio) que incluyan una evaluación anticorrupción por escrito.
- En caso CORFID requiera la contratación de un “intermediario” o “agente” que los represente frente a funcionarios para la realización de algún trámite o gestión, se deberán desarrollar procesos reforzados de debida diligencia del tercero en cuestión.

Alianzas estratégicas y Consorcios

- CORFID deberá previo a la firma de un acuerdo para el desarrollo de nuevos negocios o realizar algún acuerdo de asociación deberán previamente desarrollar un proceso reforzado de debida diligencia a las personas y empresas involucradas en el mismo.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

- Las formalizaciones de los acuerdos mencionados deberán incluir lineamientos anticorrupción para el proceso de contratación, así como el establecimiento de medidas de control post contractuales (v.g. auditorías anticorrupción) para mitigar cualquier efecto negativo ocasionado por incumplimientos que puedan realizar los potenciales socios de negocio.

Fusiones o adquisiciones

- CORFID previo al envío de una oferta vinculante en el marco de un proceso de fusión y/o adquisición, deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia con la finalidad de determinar si la Empresa o las personas relacionadas a ella han estado involucrados en acciones ilegales relacionadas con actos de corrupción.
- Adicionalmente se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que la empresa adquirida cumple con las leyes anticorrupción y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.

Contratación de ejecutivos

- Los procesos de contratación de ejecutivos de CORFID deben considerar criterios para determinar la idoneidad e integridad del candidato, tomando en cuenta la evaluación de antecedentes relacionados con la ética profesional del candidato, y el papel que desempeñará.

7.2.10. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Los actos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo no son tolerados por CORFID y se encuentran prohibidos. Asimismo, todos los empleados de CORFID deben garantizar el cumplimiento de las leyes relacionadas a esta actividad, en donde desarrollen sus actividades comerciales.

CORFID ha establecido medidas para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Para mayor detalle y orientación, puede consultar con el Manual de Prevención y Gestión de Riesgos de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

8. PROCESO DE MEJORA CONTINUA

CORFID debe mejorar continuamente la idoneidad, adecuación, y eficacia de su Programa de Cumplimiento; por ello cuando ocurra una no conformidad, CORFID debe:

- Reaccionar inmediatamente ante la no conformidad, y según sea aplicable:
 - Tomar acciones para controlarla y corregirla.
 - Hacer frente a las consecuencias.
- Evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante:
 - La revisión de la no conformidad.
 - La determinación de las causas de la no conformidad.
 - La determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente podrían ocurrir.
- Implementar cualquier acción necesaria.
- Revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada.
- Si fuera necesario, hacer cambios al Programa de Cumplimiento.

Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.

La organización debe conservar información documentada adecuada, como evidencia de:

- La naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente;
- Los resultados de cualquier acción correctiva.

 CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	PPCLAF-003- 2022
Fecha de Aprobación: 31/01/2022		

9. MECANISMOS DE REPORTE DE IRREGULARIDADES

- Si usted tiene conocimiento o sospecha de un posible incumplimiento a esta Política, deberá reportarlas a través del Canal Ético CORFID o directamente al Oficial de Cumplimiento de Prevención.
- Los procedimientos están establecidos para asegurar que estos reportes sean investigados y que las acciones tomadas sean las apropiadas. CORFID tiene una política de “no represalias” contra ningún denunciante por reportar algún incumplimiento posible o real de esta Política.
- CORFID cuenta con un Plan de Respuesta, el cual cubre, entre otros asuntos, el reporte de pagos indebidos y actividades sospechosas, y aplica a todos los empleados y Directores de CORFID.
- Los asuntos que pueden ser reportados a través de estos medios incluyen:
 - Conflicto de interés.
 - Soborno o coimas
 - Fuga de Información confidencial.
 - Mal uso o abuso de recursos de la Compañía
 - Discriminación, intimidación, acoso u hostigamiento
 - Destrucción o alteración de documentos o reportes de la Compañía
 - Incumplimiento de leyes y regulaciones
 - Temas de Recursos Humanos
 - Incumplimiento de políticas y procedimientos.
 - Otras actividades ilegales o no éticas.
- Todos los reportes serán tratados de manera confidencial y se concederá el anonimato al denunciante si es que éste lo solicita, con el fin de no sufrir represalias o perjuicios producto de la presentación del reporte.

10. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Auspicios:** entrega de dinero o recursos en especie para contribuir a actividades, obras o proyectos que tienen impacto económico, social o ambiental en las zonas donde CORFID tiene operaciones, a cambio de derechos y beneficios tales como créditos publicitarios en medios, eventos y publicaciones, uso de instalaciones y oportunidades para promover la marca CORFID, productos y servicios.
- **Corrupción:** se refiere a dar, ofrecer, prometer, recibir, otorgar, aceptar o solicitar cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase, para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo o para influenciar la toma de una decisión o conceder un tratamiento favorable por o hacia un empleado de CORFID.
- **Contribuciones Políticas:** Donaciones hechas en dinero o especie para contribuir a una actividad política.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

- **Donaciones:** Recursos en dinero o en especie entregados para apoyar a organizaciones sin fines de lucro, para promover la educación y la cultura, apoyo social o cualquier otro propósito similar sin obtener a cambio algún beneficio comercial.
- **Funcionario público:**
 - i) Él que está comprendidos en la carrera administrativa;
 - ii) Él que desempeña cargos políticos o de confianza, incluso si emanan de elección popular;
 - iii) Todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos;
 - iv) Los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares;
 - v) Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; y
 - vi) Los demás indicados por la Constitución Política y la ley (según el Artículo N°425 – Código Penal Peruano).
- **Empleado:** toda persona aquellos que tienen relación laboral con CORFID tales como Directores, Gerentes, Jefes, Supervisores y Empleados.
- **Intermediario:** Se considera a consultores, agentes, asesores, abogados externos, representantes, cabilderos u otro tipo de intermediarios que realicen alguna operación a nombre o por encargo de CORFID, en relación a su interacción con funcionarios públicos, entidades de gobierno, proveedores y terceros.
- **Obsequio:** Dinero, bienes, servicios, prestamos u otros beneficios.
- **Pagos de Facilitación:** Son pequeños pagos a funcionarios públicos usualmente de bajo rango, para agilizar o garantizar el cumplimiento de una acción gubernamental no discrecional, de rutina o en cumplimiento de la ley.
- **Programa de Cumplimiento:** Agrupa todas las políticas, procedimientos y controles anticorrupción, de lavado de activos, financiamiento del terrorismo incluidos en esta Política.
- **Proveedores:** Personas o empresas que proveen a la Empresa de bienes y servicios, incluyendo a aquellos autorizados para actuar, directa o indirectamente en nombre de CORFID ante terceros (v.g. agentes de aduanas, bancas de inversión, abogados, asesores tributarios, consultores, tramitadores, organizaciones receptoras de fondos, lobistas o cualquier tipo de intermediario). Son terceros “sensibles” aquellos que implican para CORFID un mayor riesgo para el control de la corrupción.

Fecha de Aprobación: 31/01/2022

- **Regalos y atenciones:**
 - **Regalo:** Dádiva que se otorga gratuitamente de manera voluntaria o por costumbre. Se da bajo la forma de bien o servicio como símbolo de amistad o apreciación, o para promover las buenas relaciones personales, profesionales y comerciales. Los regalos incluyen, mas no se limitan a, artículos promocionales, canastas de alimentos, vales de consumo, entradas para eventos deportivos y culturales; viajes y cualquier otro artículo de valor que se otorguen a un individuo o grupo de personas en los cuales el anfitrión no está presente.
 - **Atención:** Cortesía otorgada personalmente a terceros con el propósito de iniciar o fomentar una relación comercial o profesional. Ésta incluye, mas no se limita a, eventos, comidas, reuniones de negocios, entrenamientos, conferencias, viajes u otros en los cuales el anfitrión está presente.